



Ticket No. 2019-019123

Abogado Diego Cevallos SECRETARIO GENERAL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Presente.-



De mi consideración

Me refiero al oficio No. EPMAPS-GG-2019-037 de 07 de febrero del 2018, mediante el cual el señor Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento remite el informe requerido por el cuerpo edilicio mediante Resolución No. C322, referente a la competencia de la Empresa para proceder con la aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad Fiscal; y, la evolución de la cartera vencida de la empresa.

En el acápite II de la indicada comunicación, se manifiesta que la mayor parte de la cartera vencida corresponde a la deuda municipal, y se hace referencia a una comunicación emitida desde esta Administración General, que se servirá encontrar adjunto, documento que explica la razón debidamente fundamentada por la que se decidió desistir de la aplicación de la referida Ley, y que obedeció precisamente al pronunciamiento legal emitido por el Procurador Metropolitano.

En este contexto, es preciso señalar que la empresa requirió a la municipalidad el pago por servicios de agua potable de 2.842 cuentas, para lo cual esta Administración General propuso la celebración de un Convenio de Cooperación cuyo objeto principal era el de identificar las cuentas imputadas a la municipalidad; en este sentido, luego del trabajo de depuración se llegó a un número de 867 cuentas que habrían sido aperturadas a nombre de la municipalidad, principalmente con el criterio de encontrarse ubicadas en predios municipales. De estas cuentas, apenas 287 se encuentran en predios de dominio y uso público como parques, piletas, baterías sanitarias, y dependencias municipales; las 580 cuentas restantes se encuentran a cargo de terceros particulares, comerciantes, Ministerios, casas

ADMINISTRACIÓN GENEKAL

1

barriales, ligas deportivas, Empresas Municipales; y, otras no han podido ser localizadas o

identificadas in situ.

De la información proporcionada por la propia empresa, mediante oficio No. EPMAPS-GC-2018-

141 de 29 de octubre del 2018, el ingeniero Freddy Parreño en su calidad de Gerente Comercial,

remite a la municipalidad en medio digital el detalle de 867 cuentas con corte a 02 de abril del 2018,

en el que se observó que existen obligaciones desde el año de 1990, por lo tanto, conforme lo

dispuesto en el artículo 55 del Código Orgánico Tributario el derecho de cobro de las indicadas

obligaciones al menos hasta un período del ejercicio fiscal 2014, se encuentra extinguido. Es así que

mediante oficio No. 90 de 21 de enero del 2019, esta Administración General presentó un reclamo

administrativo tributario requiriendo la prescripción de las obligaciones generadas a nombre de la

municipalidad a febrero del 2014, acción que generaría un ahorro real a la institución y a esa fecha

de US\$ 6'617.450,15; documento que adjunto para conocimiento.

Cabe señalar que las obligaciones que no se encuentran prescritas y que la municipalidad debe honrar,

lo hará indefectiblemente, siempre que la empresa presente los justificativos legales

correspondientes, esto por tratarse de recursos públicos municipales.

Finalmente, solicito que la presente comunicación sea distribuida a los señores miembros del

Concejo Metropolitano para su conocimiento.

Atentamente

Ramiro Viteri Casare

ADMINISTRADOR GENERAL

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Conocimiento: Alcalde Metropolitano

Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento

Dirección Metropolitana Administrativa

2

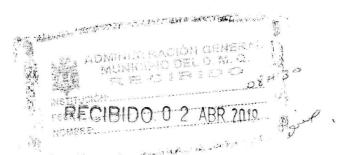


Oficio Nº EPMAPS-GG-2019 037

Quito, 0 7 FEB. 2019

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:



En atención a la notificación de la Resolución No. C322, mediante la cual el Concejo Metropolitano de Quito, dispuso a la EPMAPS la presentación de un informe relacionado con la competencia de la empresa para proceder con la aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, así como las causas, origen y características de la cartera vencida de la empresa, indico lo siguiente:

I. En referencia a la competencia de la EPMAPS para expedir las Normas para la Aplicación de la Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de Obligaciones Tributarias, No Tributarias y de Servicios Básicos:

Mediante memorando No. EPMAPS-GJ-GC-2018-874 de 21 de noviembre, los Gerentes Comercial y Jurídico de la EPMAPS presentaron a la Gerencia General el informe de aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal y evolución de cartera vencida de la EPMAPS, donde se concluyó que:

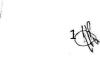
La EPMAPS, al ser una Empresa Pública tiene capacidad legal para expedir su normativa interna y por lo tanto, redimir los intereses, multas y recargos, en estricto cumplimiento a la Ley de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal; además, está regulada por la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua, Ley Orgánica Especial que prevalece por sobre cualquier norma de igual jerarquía.

"... El Gerente General está facultado de conformidad con 11 numerales 2, 4,8 y 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; 20 letras a), b), y l) de la Ordenanza Metropolitana N° 301 publicada en el Registro Oficial N° 39 de 2 de octubre de 2009; y, 12 letras b), d), y h) del Reglamento Orgánico Funcional, Nivel Jerárquico Superior (2018), para cumplir y hacer cumplir la ley, además de aprobar los reglamentos internos que requiere la Empresa. (...) Mediante la aplicación de la Ley de Fomento Productivo, se han acogido 341 cuentas en mora con tipo de consumo Doméstico, Comercial, Industrial y otros, con una cartera inicial de USD, 516, 203,47 recuperando USD, 345, 691,21". Memorando que acompaño para conocimiento.

Esta información, fue además conocida por los integrantes del Directorio de la EPMAPS en la sesión ordinaria No. 10-2018, de 28 de noviembre de 2018, cuya acta adjunto para su conocimiento.

En adición, mediante memorando No. EPMAPS-GC-046-2019, de 17 de enero de 2019, el Gerente Comercial informa que además, se debe incluir como beneficios de la Ley Orgánica para el Fomento





Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal la reducción de la totalidad de la cartera vencida por concepto de venta de energía, la cual previo a la aplicación de esta normativa ascendía a un monto de USD. 8.164.815,46, con capital e intereses. Este informe se encuentra como anexo a la presente comunicación.

II. En cuanto a la cartera vencida de la EPMAPS:

Como se expuso en el acápite anterior, la mayor parte de cartera vencida de la EPMAPS corresponde a deuda municipal, en este sentido, después de múltiples negociaciones con la Administración General, mediante oficios Nos. 0001401 y 0001633, de 13 de septiembre de 2018 y 17 de octubre de 2018, respectivamente, suscritos tanto por el Administrador General anterior como por el actual, existió una aceptación de acogerse al beneficio otorgado por la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal por parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, indicando que el plazo para el pago es de un (1) año, contado a partir del mes de noviembre del año 2018. Es importante destacar que después de la depuración e identificación de cuentas los valores correspondientes de pago, con corte al 2 de abril de 2018 ascienden a un monto con intereses y recargos de USD. 10.401.722,07, siendo el pago de capital de USD. 6.710.823,23; por lo que con la remisión de intereses, el MDMQ se ahorraría USD. 3.690.948,84.

No obstante, mediante oficio No.073 de 17 de enero de 2017, el Administrador General comunica a esta empresa que es improcedente continuar con el proceso planteado de remisión.

Lo que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente,

Marco Antonio Cevallos Varea

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA

DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (EPMAPS)

AM/IVA

Copia

Alcaldía Metropolitana

Administración General

Anexos:

Memorandos Nos. EPMAPS-GJ-GC-2018-874, EPMAPS-GC-046-2019

Acta No. 10-2018





1 7 ENE 2019

Oficio No. 0000073

Ticket No.

Ingeniero
Marco Antonio Cevallos
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MET

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENT
FECHA DE INGRE

RECEPCION 12'50

RECIBIDO POR Likon Sanche

INF 3953300 EXT 12304 - 12320

De mi consideración.

Mediante oficio No. EPMAPS-GG-2018 de 31 de agosto del 2018, el señor Gerente General subrogante de la Empresa Pública Metropolitana, solicita que en aplicación de la "Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad Fiscal" publicada el 21 de agosto del 2018 en el Registro Oficial Suplemento No. 309, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito se acoja a la remisión de intereses por la deuda de servicios básicos que mantiene con la empresa a su cargo, la cual asciende, según la referida comunicación, a un monto de US\$ 6'710.823,23 por concepto de capital.

En ejercicio de las funciones específicas, especialmente la referente a la de coordinar y supervisar la adecuada administración de las finanzas municipales, se consideró factible acogernos a la remisión de intereses por servicios básicos de agua potable, evidentemente, siempre que medie el cumplimiento de los requisitos legales previos, para lo cual solicité se remita el detalle de las deudas imputadas a la municipalidad a efectos de realizar una validación y realizar los pagos respectivos.

Sin embargo de lo manifestado, el día 08 de noviembre del año 2018, el Procurador Metropolitano subrogante, Doctor Juan Carlos Mancheno, en el contexto del análisis, precisamente del proyecto de Ordenanza Metropolitana para la aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, especialmente en lo referente a la consulta efectuada por el Concejal Metropolitano Marco Ponce, conforme se desprende del Oficio No. SG-3567 de 07 de noviembre del 2018, en su calidad de Presidente de la Comisión de Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano, manifiesto mediante Expediente No. 2018-03876 de 08 de noviembre del 2018 el criterio jurídico de que las Empresas Públicas Metropolitanas no tienen facultad normativa y por tanto no tendrían capacidad directa de aplicar la remisión de intereses, multas y recargos que la Ley en referencia ha determinado.

ADMINISTRACIÓN GENERAL



2 5 ENE 2019

Venezuela N5-10 y Chile - Edif. Pérez Pallares PBX: 3952300 - Ext.: 13502 - 13519 - Fax: 2580799



ALCUACUA

En este contexto, toda vez que el asesor jurídico de las autoridades de la municipalidad es el Procurador Metropolitano y los criterios que emita son de carácter vinculante, se considera improcedente continuar con el proceso planteado de remisión.

Lo que comunico para los fines correspondientes.

Atentamente

Ramiro-Viteri Casares

ADMINISTRADOR GENERAL

GAD-DEL-DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por: SRon

Conocimiento:

Alcalde Metropolitano

2019-012433

Procurador Metropolitano

Director Metropolitano Administrativo Directora Metropolitana Financiera

Adjunto:

Oficio Expediente No. 2018-03876 de 08 de noviembre del 2018.

Solve State of the state of the